



Expediente núm.	Procedimiento
16570/2026	Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Y CON ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE EIVISSA PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026

Artículo 1. Indicación de la disposición que establece las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada

En fecha 29 de enero de 2026 el Pleno del Ayuntamiento de Eivissa acordó aprobar inicialmente las bases específicas reguladoras de las subvenciones de adquisición de libros de texto y material didáctico para centros educativos sostenidos con fondos públicos y con alumnado empadronado en el municipio de Eivissa. La aprobación definitiva de estas bases se publicó en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (BOIB) número 49 de 16 de abril de 2026.

Artículo 2. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones

Cada una de las becas tendrá una dotación total de 50 € por cada miembro del alumnado o de 70 € en caso de que pertenezca a alguna de las Unidades de Educación Especial en Centros Ordinarios y ninguna subvención podrá superar, en todo caso, el porcentaje máximo del 100% del gasto subvencionable.

El orden de relación de la concesión de las subvenciones, en caso de que el importe de las solicitudes exceda del crédito presupuestario habilitado a tal efecto, se hará en función de la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Eivissa.

El importe global del crédito disponible de esta convocatoria asciende a 100.000,00 euros, la presente convocatoria esta consignada dentro de la aplicación presupuestaria 32000 48000 "Ayudas libros de texto" del Presupuesto de Educación para el año 2026 del presupuesto del Ayuntamiento de Eivissa.

Artículo 3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es la concesión por parte del Ayuntamiento de Eivissa, de subvenciones en materia de adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2025-2026, orientada a alumnado escolarizado en primaria en centros educativos sostenidos con fondos públicos y empadronado en el municipio de Eivissa.

1.1. Libros de texto: aquel material impreso o digital que determina el centro, de carácter duradero, con una función básica para el desarrollo del currículum.

1.2. Material didáctico complementario: aquel material impreso o digital, que determina el centro con una función complementaria para el desarrollo del currículum, como diccionarios, lecturas, cuadernos, atlas, etc. No se entenderá como material didáctico el material fungible como lápices, rotuladores, pinturas, cartulinas, etc.





1.3. Material informático: aquel material que determina el centro destinado al estudio u uso para el alumnado.

Artículo 4. Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las becas se realiza a partir de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria y adjudicar, habiendo notificado la resolución de concesión con el límite fijado y dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios o principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Artículo 5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones que regulan las bases las personas que cumplan las siguientes condiciones:

1. Centros educativos sostenidos con fondos públicos de la isla de Eivissa que estén adscritos al programa de reutilización y creación de un fondo de libros de texto y material didáctico, los cuales tengan alumnado escolarizado empadronado en la ciudad de Eivissa con una antigüedad efectiva y continuada mínima de tres meses anteriores a la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes que cursen estudios entre 1º y 6º de primaria.
2. Centros educativos sostenidos con fondos públicos de la isla de Eivissa que estén adscritos al programa de reutilización y creación de un fondo de libros de texto y material didáctico, que acrediten debidamente el gasto realizado.

La justificación deberá presentarse conjuntamente con la instancia de solicitud, por lo que se establece como período máximo para la justificación 15 días hábiles a contar del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.

Con carácter general, el importe de las subvenciones se abonará una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

Artículo 6. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. De acuerdo con el artículo 8.2 de las bases específicas reguladoras, la convocatoria específica establecerá la composición de una comisión evaluadora integrada como mínimo por una Presidencia, una Secretaría con voz pero sin voto y un número de personas vocales no inferior a dos, relacionadas con el objeto de la convocatoria, que tendrá como finalidad examinar las solicitudes y emitir un informe que sirva de base a la propuesta de resolución.

Se constituye una comisión evaluadora que estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente/a: Concejal/a delegado/a de Educación.
- Secretario/a: Personal administrativo del área de Educación.
- Vocal 1: Personal técnico del Departamento de Educación.
- Vocal 2: Personal técnico del Departamento de Educación.





Suplentes:

- Presidente/a: Concejal/a delgado/a de Infancia.
- Secretario/aria: Personal administrativo del área de Juventud.
- Vocal 1: Personal técnico del Departamento de Juventud.
- Vocal 2: Personal técnica del Departamento de Juventud.

2. De conformidad con la base 46, punto 5, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, el órgano competente para la resolución del procedimiento, así como los acuerdos de concesión de las subvenciones, es la Junta de Gobierno Local o las juntas rectoras, en el caso de los organismos autónomos y / o consorcios adscritos, salvo en el caso de aquellos que tengan carácter plurianual, que deben ser aprobadas por el Pleno de la corporación.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOIB. Si el último día de presentación fuese inhábil, el plazo se prolongará hasta el hábil siguiente. La documentación se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Eivissa (www.eivissa.es).

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si en este plazo no se hubiera notificado resolución exprés, se entenderá que la solicitud de subvención queda desestimada por silencio administrativo negativo, en conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 9. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición

Las solicitudes se podrán formalizar mediante una instancia dirigida a la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Eivissa y se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Eivissa; también se podrán presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud comporta la autorización de la persona solicitante porque el Ayuntamiento obtenga de forma directa los certificados telemáticos, si procede, para la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias así como estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social, en aplicación del Convenio en materia de interoperabilidad telemática entre las administraciones públicas del ámbito territorial de las Islas Baleares, al cual se ha adherido el Ayuntamiento. El centro solicitante puede denegar de forma expresa el consentimiento y aportar los correspondientes certificados que fueran oportunos.





Para percibir la subvención es necesario presentar al Ayuntamiento de Eivissa la siguiente documentación:

- Un listado del alumnado donde se identifique a cada escolar adscrito al programa de reutilización y creación de fondo de libros de texto y material didáctico en el que debe figurar su nombre, apellidos y fecha de nacimiento así como el curso y grupo al que pertenece durante el curso escolar 2025-2026. Este debe especificar qué alumnado forma parte de las aulas de educación especial en centros ordinarios (aulas UEECO).
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas (M-210).
- En caso de solicitar la subvención para material didáctico, se debe presentar la declaración responsable donde se justifique la vinculación del material didáctico con el currículo educativo. (M-240).
- Modelo de alta o modificación de datos bancarios, en su caso (M-004).
- La documentación acreditativa de las medidas de difusión utilizadas conforme al establecido en el artículo 18 de la LGS y a la base relativa a la publicidad de las subvenciones concedidas.

En caso de que la solicitud o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá su subsanación en un plazo de diez días. Una vez transcurrido este plazo sin que persona solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente.

Artículo 10. Pago

El pago de la subvención se efectuará en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de la resolución aprobatoria de su concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada a tal efecto por el beneficiario.

Artículo 11. Gastos elegibles

Se consideran gastos subvencionables a los efectos de esta convocatoria aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre el 1 de julio de 2025 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria al BOIB.

A) Gastos subvencionables

Aquellos gastos que, de manera indudable, guarden relación directa con el objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarias y el pago de las cuales se realice de forma efectiva con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

a) La adquisición de libros de texto escolares originales.

b) La adquisición de material didáctico, siempre y cuando se justifique su uso mediante la muestra de una unidad didáctica o una descripción detallada de la misma donde se especifique la vinculación de esta con el currículum educativo. En caso de que el material didáctico consista en equipaciones electrónicas o para procesos de información con una vida útil superior a 1 año se aplicarán los





coeficientes de amortización lineal establecidos a la normativa tributaria vigente. En cualquier caso se tendrá que acreditar que el gasto se ha llevado a cabo con anterioridad en la publicación del extracto de estas bases al BOIB.

B) Gastos no subvencionables

No se consideran subvencionables los siguientes gastos, independientemente de su relación con la actividad:

- a) No se entenderá como material didáctico el material fungible como por ejemplo lápices, rotuladores, pinturas, cartulinas, etc. o cualquier otro gasto no contemplado en el apartado anterior.
- b) Impuestos indirectos como el IVA.

Artículo 12. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS

No se prevé la posibilidad de reformular las solicitudes.

Artículo 13. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que debe interponerse recurso de alzada

Esta resolución de convocatoria acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Eivissa pone fin a la vía administrativa.

Artículo 14. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes presentadas se valoraran y seleccionaran teniendo en cuenta el baremo de méritos siguiente:

- Criterio 1 – Alumnado adscrito al programa de utilización y creación de un fondo de libros de texto y material didáctico de su centro y/o ser alumnado de las Unidades de Educación Especial en centros ordinarios (Aulas UEECO).
- Criterio 2 - Alumnado empadronado en el municipio de Eivissa con una antigüedad efectiva y continuada mínima de tres meses anteriores a contar desde el último día de presentación las solicitudes.
- Criterio 3 - Alumnado que curse estudios de primero a sexto de primaria durante el curso escolar 2025-2026 en cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos de la isla de Eivissa.

No se tendrán en cuenta las solicitudes que no cumplan los criterios anteriormente mencionados.

La ordenación final de los aspirantes se hace sumando las puntuaciones de los apartados anteriores.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas por parte de los beneficiarios.

Conforme al establecido en el artículo 18 de la LGS, los beneficiarios tendrán que realizar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida por parte del Ayuntamiento de Eivissa para llevar a cabo la actividad y/o proyecto objeto de la





subvención.

El cumplimiento de esta obligación podrá realizarse mediante la inclusión del escudo del Ayuntamiento de Eivissa y leyenda relativa, en cualquier de los medios utilizados, atendiendo a la naturaleza de la actividad y/o proyecto subvencionado y que a continuación se detallan:

- a) Materiales impresos: folletos publicitarios, carteles, pegatinas, pancartas publicitarias, etc.
- b) Apoyos digitales o audiovisuales: página web de la entidad beneficiaria o vinculada a la actividad subvencionada, redes sociales, videos promocionales, falcas de radio, menciones en los medios de comunicación, etc.
- c) Otros apoyos: placas, medallas, equipaje deportivo, etc.

Los escudos están disponibles en la siguiente web institucional.

<https://www.eivissa.es/portal/index.php/es/comunicacion>

Para acreditar el cumplimiento de la publicidad de la subvención otorgada, dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención y junto a la memoria de actuación, se tendrá que aportar, atendidas las diferentes medidas de difusión utilizadas, la siguiente documentación:

- a) Copias o ejemplares de los folletos y/o carteles publicitarios, adhesivos y cualquier otro material impreso.
- b) Fotografías de las pancartas, carteles colocados en la sede o instalaciones, medallas, camisetas, placas, etc.
- c) Escrito con el detalle de las direcciones de la página web o redes sociales en los cuales se haya incluido la publicidad informativa, relativa en la subvención concedida, a los medios de comunicación, notas de prensa, enlaces en las publicaciones de reportajes, falcas publicitarios o cualquier otro medio audiovisual utilizado.

Artículo 16. Medio de notificación o publicación

De acuerdo con los artículos 18.2 y 23.2 de la LGS, el Ayuntamiento de Ibiza remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la convocatoria correspondiente y un extracto suyo se publicará en el BOIB, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

En conformidad con el artículo 5 de las bases específicas reguladoras, en virtud del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la publicación de los requerimientos de enmienda de solicitudes y de la resolución de la concesión de subvenciones se hará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ibiza

Eivissa,

La técnica

La regidora delgada

(Documento firmado malditamente en el margen)





RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES (M-210)

Número de orden	Datos de la factura		Concepto de la factura ⁽²⁾
	Nombre proveedor		
	NIF proveedor		
	Número fra. ⁽¹⁾		
	Fecha fra.		
	Fecha pago		
	Importe total		
	Importe sin IVA		
	% a imputar ⁽³⁾		
	Importe imputado		
	Nombre proveedor		
	NIF proveedor		
	Número fra. ⁽¹⁾		
	Fecha fra.		
	Fecha pago		
	Importe total		
	Importe sin IVA		
	% a imputar ⁽³⁾		
	Importe imputado		
	Nombre proveedor		
	NIF proveedor		
	Número fra. ⁽¹⁾		
	Fecha fra.		
	Fecha pago		
	Importe total		
	Importe sin IVA		
	% a imputar ⁽³⁾		
	Importe imputado		

Hoja ____ de ____ ⁽⁴⁾

(1) Indicar obligatoriamente número de factura.

(2) Detallar el objeto de la factura relacionándolo con la actividad subvencionada.

(3) Indicar el porcentaje que el Ayuntamiento debe imputar a la factura presentada, excluyendo el IVA.

(4) Indicar el número de hoja y el total de hojas presentados en este anexo.

EXCMO. AJUNTAMENT D'EIVISSA





**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VINCULACIÓN DEL MATERIAL
DIDÁCTICO CON EL CURRÍCULUM EDUCATIVO (M-240)**

Sr./Sra. _____,
director/a del CEIP _____
en relación con la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Eivissa.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LA VINCULACIÓN DEL MATERIAL
DIDÁCTICO CON EL CURRÍCULUM EDUCATIVO ES LA SIGUIENTE:**

Material didáctico	Núm. Fra.	Competencia	Aplicación en el currículum

Hoja ____ de ____

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA





DATOS DEL ACREEDOR

Nombre y apellidos/ Razón Social:			DNI/CIF:		
Dirección:	Núm.:	Bloque:	Esc.:	Piso:	Puerta:
Municipio:	Provincia:			C.P.:	
Otros (polígono, nombre de la casa, etc.):	Correo electrónico(*):				
Teléfono:	Fax:		Móvil:		

(*)Dirección de correo electrónico para el envío de los avisos regulados en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Medio preferente de notificación: ☐ Notificación en papel ☐ Notificación telemática(**)

(**) Se requiere certificado electrónico válido. No es el correo electrónico.

[illegible]

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores son ciertos.

Eivissa, ____ de _____ de 20 ____

Firma

Los datos anteriores coinciden con los existentes en esta oficina y la firma es la autorizada para disponer de los fondos de la cuenta mencionada.

El director /La directora Sello

Esta solicitud **no será válida** si no se ha cumplimentado debidamente por la entidad financiera.

EXCMO. AJUNTAMENT D'EIVISSA

